



Resolución Gerencial General

N° : 119-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de diciembre del 2009.

032

VISTOS:

El Informe N° 066-2008-MAUT-OAJ-PERPG.GRM y el Informe N° 362-2009-MAUT-OAJ-PERPG.GRM, y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande PERPG, es un organismo creado por D.S. 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE. Por D.S. 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional 004-2004-CR/GRM. Y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12.01.2005 se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante la cual se le confiere autonomía, económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control Interno previo y simultaneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades. La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Públicas, en el Art. 1° establece que el objeto de la Ley es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los Sistemas Administrativos y Operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior...Que la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el punto I Introducción, numeral 3, que las normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del Control Interno en las principales áreas de la actividad Administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la Gestión financiera...

Que, es necesario establecer la normatividad para determinar los procedimientos para regular el uso eficiente de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono, con los que cuenta el PERPG, procurando el ahorro al consumo excesivo y cuidando los bienes.

Que mediante el informe N° 362-2009-OAJ-PERPG/GR-MOQ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, opina que es procedente elaborar la directiva **"DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE"** para el mejor desarrollo y funcionamiento Administrativo del PERPG, por lo cual otorgó la conformidad y remitió el correspondiente Proyecto de Resolución.





Resolución Gerencial General



Nº : 119-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

033

Fecha : 30 de diciembre del 2009

Que, a efecto que dicho documento de gestión puede aplicarse y entrar en vigencia, debe aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente

Por lo que estando a las atribuciones otorgadas en el Art. 16º inciso L) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG N° 004-2009-P/CD-PERPG;

SE RESUELVE.

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 008-2009-PERPG, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG)" que forma parte de la presente resolución.

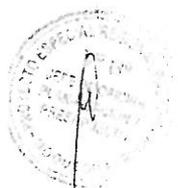
Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las áreas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

Ing. Oscar A. Barces Flor
GERENTE GENERAL





000033

**DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG****DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG)**

034


1. OBJETIVO

Establecer el buen uso de los servicios de Teléfono, Energía Eléctrica y Agua.


2. FINALIDAD

- 
- Reducir los gastos administrativos para la optimización y productividad de la gestión municipal.
 - Propender al ahorro y a la racionalización de los bienes y servicios.
 - Racionalizar el consumo de los servicios y reducir los gastos de consumo.

3. BASE LEGAL

- 
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema Nacional de control.
 - Ley N° 28716, Ley de control Interno de las entidades publicas.


4. ALCANCE

Todos los Funcionarios y Servidores deberán dar cumplimiento a la presente Directiva en beneficio del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).


5. DISPOSICIONES GENERALES

- El Área de Abastecimientos, es responsable del control del consumo y de los recibos facturados por los servicios de los que deberá haber la



000034



DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG) 035

consolidación mensual, y llevar el control de los servicios mes por mes.

- b. Los recibos por los consumos deben ser facturados por las empresas de: Telefónica del Perú, Sociedad Eléctrica de Moquegua, nombre del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- c. Los Funcionarios y Servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, deben racionalizar dichos servicios y son responsables directos del buen uso.
- d. El Área de Abastecimientos deberá emitir las órdenes de Servicios, por el consumo de los diferentes servicios en forma oportuna y hará conocer al área de Tesorería para que se efectúe el pago en los plazos establecidos.

6. NORMAS ESPÉCIFICAS

6.1 USO DE SERVICIO TELEFONICO

6.1.1 Telefonía Móvil (Celular)

La asignación de teléfonos móviles (celulares) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG). y su manejo se sujetará a lo dispuesto en la presente directiva.

6.1.2. Telefonía Fija

- a. El servicio de Teléfono es exclusivamente por razones de Trabajo quedando prohibido las llamadas por razones particulares y de larga



000035

**DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG****DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG) 036**

distancia. Bajo responsabilidad de los propios usuarios, jefes de áreas u oficinas y de los auxiliares encargados.

- b. El área de Abastecimientos llevara el control por cada Teléfono y deberá emitir los informes correspondientes en forma mensual.
- c. Las facturas de los teléfonos que lleguen con exceso de llamadas de las Áreas antes mencionadas, serán asumidas por el jefe de oficina. El importe será descontado por intermedio de la Oficina de Personal que elabora la Planilla de Sueldos sin reclamo alguno posterior.
- d. La Secretaria del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), excepcionalmente por razones de Emergencia, otorgaran salida de línea Telefónica al servidor con el teléfono solicitado.
- e. La Secretaria de Gerencia, en forma diaria llevara el control de las llamadas, las mismas que deberán reportar y de las llamadas de emergencia.
- f. La instalación de nuevas Líneas será con autorización de la Oficina de Gerencia del Proyecto previo informe de la Jefatura de Planificación y Presupuesto.

6.2 USO DE SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA

6.2.1 Se aplicarán las siguientes medidas de ahorro de energía, en todos los inmuebles de propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

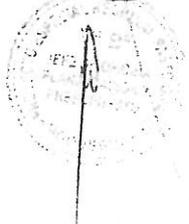
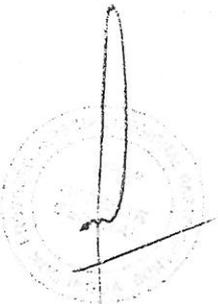


DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG


**DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS,
ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL
REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG)**

037

- a. El área de Abastecimientos es responsables del mantenimiento del buen estado de las instalaciones eléctricas de los locales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).
- b. El área de Abastecimientos, deberá llevar el Control de los diferentes medidores de Energía Eléctrica instalados para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) los mismos deberá informar en forma mensual sobre los consumos.
- c. Los Jefes o Encargados, deben racionalizar el Consumo de Energía Eléctrica dicho servicio, después de concluido el horario de trabajo, debe ser cortado y /o desconectado, el último servidor y o jefe de oficina es responsable de los servicios en mención por ser el último en utilizar el servicio.
- d. Las oficinas o ambientes que por algún motivo se encuentren vacíos aún temporalmente, deberán tener las luminarias apagadas.
- e. El personal de seguridad y Personal de limpieza, de los diferentes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), son responsables de informar oportunamente sobre cualquier percance o, mal estado de la instalaciones de Luz para de inmediato el área de Servicios Generales y Abastecimientos se encarguen del mantenimiento respetivo
- f. Queda terminantemente prohibido el uso de hervidores eléctricos y cocinillas eléctricas, así, como encender luces innecesariamente en las Oficinas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), así mismo se sancionara con descuento por planilla si es que se comprobara el uso de hervidores o cocinillas por perjudicar la





000037
PERPG

DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG

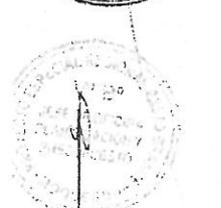
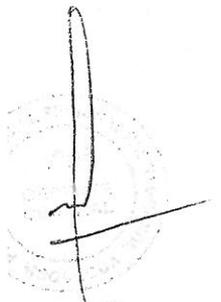
DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG) 038

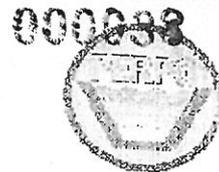
economía del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), bajo responsabilidad del jefe o encargado de la oficina.

- g. Queda prohibido el uso personal de toma corrientes para cargar baterías de celulares bajo responsabilidad del jefe o encargado de la oficina.
- h. Las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), deberán restringir el uso de alumbrado público, en horario donde puedan utilizar luz natural, excepto en aquellas áreas que técnicamente lo requieran en función de su operatividad. Los Equipos de Cómputo (Monitores – Impresoras), aire acondicionado y demás equipos eléctricos deben quedar apagados, así como las luces de la oficina al término de la jornada de trabajo.
- i. El Gerente de unidad Orgánica y/o Jefe de Área u Oficina deberá impartir instrucciones y organizar a su personal para el cumplimiento de esta directiva.

6.3 Agua Potable

- a. Se realizará una revisión integral del sistema de abastecimiento y distribución de agua en todos los inmuebles de propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), así como en los parques y jardines que administra el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), con la finalidad de detectar fallas y fugas, efectuándose las reparaciones necesarias.
- b. El Área de Abastecimientos es los responsables del mantenimiento de los servicios generales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande





DIRECTIVA N° 008-2009-PERPG

DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE SEVICIOS DE TELEFONOS, ENERGIA ELECTRICA Y AGUA, A CARGO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PERPG) 039

(PERPG), por lo que deben revisar continuamente los servicios de agua, a fin de evitar el desperdicio por desperfecto y averías en las instalaciones sanitarias.

7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación a través de la correspondiente Resolución Gerencial General del PERPG.

Dada en Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), a los 30 días del mes de diciembre del año 2009.

